



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

177ª reunión

177 EX/67

PARÍS, 31 de agosto de 2007
Original: Inglés

Punto 67 del orden del día provisional

PROPUESTA DE CREACIÓN EN ZADAR (CROACIA) DE UN CENTRO REGIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

RESUMEN

Este punto se ha incluido en el orden del día provisional de la 177ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de Croacia.

Se adjunta al presente documento una nota explicativa.

NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA DE ZADAR (CROACIA)

1. La República de Croacia propone que su Centro Internacional de Arqueología Subacuática de Zadar se asocie a la UNESCO en calidad de centro regional de categoría 2 auspiciado por esa Organización.
2. Se trata de una iniciativa destinada a colaborar con los esfuerzos de la UNESCO para aumentar las capacidades de sus Estados Miembros en la esfera de la cultura y, en particular, de la arqueología subacuática. También contribuirá a reforzar la promoción de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.
3. La arqueología subacuática ha experimentado avances considerables en los últimos años en la República de Croacia, donde pronto empezará a utilizarse un perfeccionado sistema para la vigilancia y protección de sitios y hallazgos arqueológicos subacuáticos, así como para la investigación en la materia. El Centro Internacional de Arqueología Subacuática (denominado en adelante “el Centro”) de Zadar coordinará esas actividades. El Centro, que abrirá en septiembre de 2007, es una entidad independiente del Instituto Croata de Conservación, una institución científica y profesional creada por el Gobierno de ese país y dedicada principalmente a actividades de conservación y restauración, así como a la enseñanza.
4. La decisión de crear el Centro se fundamentó en el hecho de que Croacia fue uno de los primeros Estados que ratificó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático aprobada en 2001 por la UNESCO. El Centro promoverá la ratificación y la aplicación de la Convención; con ese fin, elaborará y difundirá métodos modernos de investigación arqueológica subacuática, conservación, restauración, formación y adquisición de conocimientos. La labor del Centro respetará los principios de la Convención y su Anexo y contribuirá también a la creación de capacidades en otros países de la región.
5. Mediante la cooperación internacional, el Centro se encargará de:
 - unificar el ejercicio profesional de la arqueología subacuática de la República de Croacia;
 - organizar la formación y la especialización de alto nivel de expertos en arqueología subacuática en escala nacional e internacional;
 - fomentar la creación de capacidades, la búsqueda de excelencia y la investigación científica;
 - mejorar la exploración científica y especializada de sitios arqueológicos subacuáticos;
 - estudiar y presentar los hallazgos;
 - realizar las tareas de conservación de los hallazgos arqueológicos subacuáticos;
 - promover los principios de la Convención de 2001 de la UNESCO y su Anexo.
6. La dimensión regional del Centro será patente en las actividades de formación, de divulgación de conocimientos y de investigación. Sus beneficios se extenderán a los países de Europa y la región del Mediterráneo, en particular a los del litoral Adriático como Italia, Eslovenia, Bosnia y Herzegovina y Montenegro entre otros y, también, a Francia y Alemania, países con los que ya se ha establecido una provechosa cooperación. Vista la naturaleza de los hallazgos y sitios arqueológicos, puede preverse una intensa colaboración con los países de la región.
7. La República de Croacia, por conducto del Ministerio de Cultura, proporcionará los fondos necesarios para el funcionamiento del Centro. Ahora bien, convendría que los recursos necesarios para ejecutar programas específicos procedieran de otras fuentes, en función del tipo de programa o proyecto. Los fondos para programas y proyectos internacionales procederán de fuentes de la misma índole.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

177ª reunión

177 EX/67 Add.

PARÍS, 17 de septiembre de 2007
Original: Inglés

Punto 67 del orden del día provisional

PROPUESTA DE CREACIÓN EN ZADAR (CROACIA) DE UN CENTRO REGIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

ADDENDUM

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN EN ZADAR (CROACIA) DE UN CENTRO REGIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

RESUMEN

La República de Croacia propuso en el documento 177 EX/67 establecer en Zadar (Croacia) un centro regional de arqueología subacuática, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y pidió a la Secretaría que prestara asistencia a sus autoridades en la realización de un estudio de viabilidad, de conformidad con los *Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)* (Resolución 33 C/90).

El presente documento comprende un informe del Director General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta, además de un anexo en el que figura un proyecto de acuerdo.

Proyecto de decisión: párrafo 42.

I. INTRODUCCIÓN

1. Tras los intercambios preliminares entre las autoridades croatas y la UNESCO, la República de Croacia propuso al Director General, por carta del 19 de junio de 2007, que su recientemente inaugurado Centro regional de arqueología subacuática (denominado en lo sucesivo “el Centro”), una unidad orgánica independiente dentro del Instituto Croata de Conservación, se asociara a la UNESCO como centro regional auspiciado por la Organización (categoría 2), y sometió el asunto a la consideración del Consejo Ejecutivo mediante el documento 177 EX/67. De conformidad con esta propuesta, la Secretaría llevó a cabo un estudio de viabilidad del proyecto. En este documento se exponen a grandes rasgos los antecedentes y el fundamento de esta propuesta así como los objetivos del Centro, las ventajas del mismo para los países de la región y su pertinencia con respecto a los programas de la UNESCO. De conformidad con los *Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)*, aprobados en la Resolución 33 C/90 (denominados en lo sucesivo “los Principios y directrices de la UNESCO”), se pide al Consejo Ejecutivo que adopte una decisión en la que recomiende a la Conferencia General que se pronuncie sobre la propuesta de creación del Centro bajo los auspicios de la UNESCO.

2. Como confirmación de su compromiso con la protección y salvaguardia del patrimonio cultural subacuático, el Gobierno de la República de Croacia figuró entre los Estados que iniciaron el proceso de elaboración de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, que culminó con su aprobación por la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, y fue uno de los primeros Estados en ratificarla, en 2004.

3. La propuesta de crear un centro regional de arqueología subacuática suscitó intensas negociaciones entre las autoridades croatas y la UNESCO, en particular con motivo de la Tercera Conferencia Ministerial sobre Patrimonio Cultural en Europa Sudoriental, que tuvo lugar en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia) en noviembre de 2006. Esta conferencia formaba parte de un proceso subregional auspiciado por la UNESCO que se inició en Mostar (junio de 2004) y prosiguió en Venecia (noviembre de 2005), y cuyo objetivo era reforzar la integración subregional mediante el aumento de la cooperación en el ámbito del patrimonio cultural. Los objetivos de estas conferencias ministeriales son estimular y promover la cooperación científica mediante el intercambio de competencias y conocimientos en materia de políticas y prácticas de conservación del patrimonio con miras a una interpretación común de su función en el desarrollo y el diálogo en la subregión, en particular haciendo hincapié en las dimensiones relativas a la educación y la comunicación.

4. En el *Mensaje de Ohrid* aprobado en la tercera conferencia se menciona específicamente el compromiso de los Estados participantes de la subregión de velar por la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos de la UNESCO destinados a la protección del patrimonio cultural, en particular la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. Está previsto que la Cuarta Conferencia Ministerial se celebre en Croacia, del 9 al 11 de septiembre de 2007.

5. La UNESCO considera que la preservación del patrimonio cultural subacuático es parte integral de su misión internacional de proteger y conservar el patrimonio cultural en todo el mundo. El patrimonio cultural subacuático ha suscitado una preocupación cada vez mayor en los últimos años, debido al aumento de los saqueos, pero también a causa del desconocimiento de su existencia e importancia. Por lo tanto, es fundamental la tarea de alentar a los Estados Miembros a que tomen medidas para preservar ese patrimonio, en particular mediante la cooperación internacional, la elaboración de normas referentes a la arqueología subacuática y la formación de arqueólogos capaces de realizar investigaciones subacuáticas. Se estima que estas medidas tienen una importancia decisiva para la protección del patrimonio cultural en el marco de la *Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*.

II. ANTECEDENTES

6. Por conducto de su Sector de Cultura, la UNESCO desempeña una función importante en los ámbitos de la acción normativa, el aumento de capacidades y la formación con miras a la protección del patrimonio cultural. Una medida significativa encaminada a proteger y salvaguardar el patrimonio cultural Subacuático se adoptó el 2 de noviembre de 2001, cuando la Conferencia General aprobó la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático* (denominada en lo sucesivo “la Convención de 2001”). Esta Convención contiene los principios básicos para proteger dicho patrimonio, las pautas para la cooperación internacional y orientaciones prácticas para administrar el patrimonio. De conformidad con los principios de la Convención, el patrimonio cultural subacuático debería preservarse, no debería desplazarse si no es por motivos científicos, y no debería ser objeto de saqueo o dispersión.

7. Una preocupación importante de la UNESCO, inscrita en la Convención de 2001, es el aumento de capacidades y la elaboración de metodologías de investigación en los Estados. La arqueología subacuática sigue siendo una disciplina que no se ha estudiado exhaustivamente y que exige un alto nivel de conocimientos y competencias técnicas, actualmente circunscrito a un reducido número de expertos y de Estados.

8. La propuesta de creación en Zadar (Croacia) de un Centro internacional de arqueología subacuática, según figura en el documento 177 EX/67, ha sido recibida con especial beneplácito en la UNESCO, ya que dicho centro sería el primero de su clase en la esfera internacional y podría ser de gran utilidad al responder a las necesidades de formación, investigación y conservación en la esfera de la arqueología subacuática en la región de Europa y el Mediterráneo. Muchos países de la región carecen de arqueólogos subacuáticos calificados, de especialistas en conservación y de personal administrativo cuyas competencias científicas se correspondan con la importancia de los sitios arqueológicos que pueden encontrarse bajo el mar. Para muchos de esos Estados, la ausencia de competencias científicas constituye un obstáculo que impide la protección eficaz de dicho patrimonio, así como la aplicación de la Convención de 2001. El alcance internacional del centro establecido en Croacia le permitiría proporcionar la formación adecuada a los arqueólogos subacuáticos de toda la región. Asimismo, facilitaría considerablemente la cooperación internacional en materia de protección del patrimonio cultural subacuático.

9. Croacia ratificó la Convención de 2001 el 1º de diciembre de 2004 y está firmemente comprometida con la protección de los sitios arqueológicos sumergidos del Mediterráneo y con la formación de arqueólogos subacuáticos. Sus esfuerzos se encaminan especialmente hacia la creación de un sistema científico que abarque no sólo el descubrimiento, la investigación y la protección de los sitios arqueológicos sumergidos, sino también el perfeccionamiento permanente de la metodología y la educación, y la elaboración y aplicación de criterios de conservación aplicables a los objetos recuperados.

10. Está previsto que el Centro Regional de Arqueología Subacuática del Instituto Croata de Conservación, ubicado en un antiguo monasterio de la ciudad de Zadar, comience a funcionar el 1º de septiembre de 2007.

III. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

11. Las autoridades croatas propusieron que se concediera al Centro recién creado, que opera como unidad orgánicamente independiente dentro del Instituto Croata de Conservación, la categoría de centro regional auspiciado por la UNESCO. Por lo tanto, la Secretaría emprendió el presente estudio de viabilidad basándose en los documentos pertinentes que le facilitó el Gobierno croata y en consultas exhaustivas. El objetivo del estudio era efectuar un examen a la luz de los requisitos que figuran en los *Principios y directrices de la UNESCO* aprobados mediante la Resolución 33 C/90. También se tuvieron en cuenta determinados aspectos con miras a evaluar la viabilidad y las normas profesionales del Centro. Dichos aspectos se examinan a continuación.

a) Estructura y condición jurídica del Centro

12. El Gobierno croata se ha comprometido a garantizar que el Centro constituirá una unidad orgánicamente independiente dentro del *Instituto Croata de Conservación* y una entidad del Ministerio de Cultura de Croacia. El Centro será gobernado de manera independiente por un director, tendrá su propia contabilidad y una personalidad jurídica que garantice su capacidad legal de concertar contratos independientemente, en particular por lo que respecta a los programas internacionales de cooperación, de conformidad con el programa aprobado por su Consejo.

13. El *Instituto Croata de Conservación* fue fundado en 1997 por un decreto del Gobierno de Croacia relativo a la fusión de los organismos estatales encargados de la conservación/restauración, o sea, del *Instituto para la Conservación de Objetos de Arte* (creado en 1948) y el *Instituto Croata de Conservación* (fundado en 1966). La principal actividad del *Instituto Croata de Conservación* es la preservación y restauración de bienes culturales inmuebles, objetos culturales muebles y otras piezas de valor histórico o cultural. También es responsable de la formación de expertos en materia de conservación y restauración. El *Instituto Croata de Conservación* tiene carácter de institución pública, de conformidad con la *Ley de Instituciones Públicas de la República de Croacia*. La mayoría de las instituciones públicas croatas, por ejemplo, los teatros, las bibliotecas, las universidades, los hospitales, las escuelas e instituciones similares fueron creadas a tenor de esa ley. La *Ley de Instituciones Públicas* permite la creación de unidades orgánicas independientes, como será el caso del Centro de Zadar, con diversos grados de autonomía.

14. El Centro tendrá su sede en el mismo edificio donde se encuentra el *Instituto Croata de Conservación*. Su gestión estará a cargo de un Director y las actividades especializadas y docentes serán supervisadas por el Consejo del Centro, que estará formado por cinco miembros: dos representantes del Ministerio de Cultura de la República de Croacia, dos representantes de la UNESCO (en caso de que se conceda la condición de centro regional auspiciado por la UNESCO) y un representante del *Instituto Croata de Conservación*. El Consejo aprobará la constitución del Centro, que contendrá cláusulas acerca de su condición jurídica, lo que le garantizará la autonomía jurídica necesaria para ejercer sus funciones, y de su estructura de dirección. Asimismo elaborará el reglamento del Centro. Además, el Consejo nombrará al Director, que se encargará de administrar el Centro de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo y ejercerá su representación jurídica. Una vez que la entidad haya sido creada formalmente y se encuentre en funcionamiento, el Director abrirá la cuenta del Centro. Las autoridades croatas se han comprometido a velar por que el Centro tenga la capacidad jurídica necesaria para desempeñar sus funciones de manera independiente, tal como exigen los *Principios y directrices de la UNESCO*, en particular la capacidad de contratar, actuar en justicia y administrar proyectos internacionales.

15. Los bienes inmuebles que el Centro use o administre son y serán propiedad del Estado croata, según las leyes de Croacia, tanto en lo que se refiere a los locales como a los sitios arqueológicos y los parques administrados por el Centro. El Centro dispondrá de un aula moderna para 30 estudiantes, a los que se dará alojamiento en un dormitorio equipado para 30 personas. En su condición de centro universitario y destino turístico, la ciudad de Zadar ofrece múltiples posibilidades adicionales de alojamiento.

b) Capacidad del Instituto Croata de Conservación para acoger al Centro

16. Por lo que a infraestructura respecta, el *Instituto Croata de Conservación* de Zadar compartirá con el Centro su sede, que incluye la iglesia de San Nicolás y el antiguo monasterio aledaño. El conjunto de edificaciones se encuentra en la parte oeste del casco histórico de Zadar y fue desacralizado en 1798, cuando se convirtió en un hospital militar. Posteriormente se utilizó como cuartel. El conjunto, que en gran parte se hallaba en ruinas, fue restaurado para salvaguardar el patrimonio cultural protegido y uno de sus sectores albergará al Centro.

Las instalaciones, comprendidos los edificios y patios, ocupan una superficie total en planta de 2.050 metros cuadrados. El *Instituto Croata de Conservación*, que emplea a más de 300 expertos, entre otros historiadores del arte, especialistas en conservación, arqueólogos e investigadores, así como abogados, economistas y contables, pondrá a disposición del Centro sus laboratorios y servicios técnicos. La ubicación de las instalaciones es también propicia a las actividades del Centro. El acceso a Zadar es fácil, gracias a su moderna red de transporte, que incluye autopistas y un aeropuerto cercano. La proximidad de la Universidad de Zadar, el museo arqueológico y otras instituciones culturales ofrecerá oportunidades adicionales de colaboración y formación interdisciplinaria, y le dará una proyección internacional.

17. El laboratorio de conservación y restauración del Centro se terminó en fecha reciente. Se instalaron equipos para el tratamiento del vidrio, la cerámica, los metales y los materiales orgánicos, y se amueblaron el dormitorio, las oficinas y la sala de lectura. En la planta baja, se equipó una amplia habitación para desalinizar objetos rescatados en el mar, lo que permite conservar incluso piezas de gran tamaño. El Centro dispone ya de un vehículo teledirigido y recientemente adquirió un barco. A finales de año, el Centro estará en condiciones de usar este navío completamente equipado para excavaciones arqueológicas.

18. En la actualidad se trabaja en la construcción de nuevos edificios para las instalaciones sanitarias, así como en la biblioteca, la iglesia histórica, el campanario y el resto del conjunto, donde se ubicarán el museo, los depósitos y el dormitorio del Centro. Las obras de la segunda fase del proyecto están contratadas: ya concluyeron los preparativos de la documentación del proyecto del edificio aledaño y se consiguieron las autorizaciones necesarias.

c) Objetivos y modalidades de funcionamiento del Centro

19. El cometido del Centro consiste en formar a arqueólogos subacuáticos y especialistas en conservación, tanto croatas como de otros países, en los aspectos teóricos y prácticos. Esta tarea comprende la formación en técnicas profesionales de submarinismo para arqueólogos, historiadores, geólogos, fotógrafos y otros especialistas, la enseñanza de metodologías científicas de investigación aplicables a los sitios arqueológicos subacuáticos y el aprendizaje de técnicas de conservación. Además, en el marco de la cooperación internacional, el Centro mejorará la investigación científica relativa a los sitios arqueológicos subacuáticos, el análisis y la presentación de los objetos hallados y la restauración de las piezas extraídas del mar.

20. Otros objetivos del Centro consisten en fomentar y promover los intercambios de conocimientos en materia de arqueología subacuática, organizar talleres y conferencias internacionales y sensibilizar al público en general a la existencia e importancia del patrimonio subacuático.

21. El objetivo a largo plazo del Centro es la elaboración de normas científicas para la investigación de los sitios arqueológicos subacuáticos y la conservación de los objetos rescatados.

22. Las lenguas oficiales del Centro serán el croata y el inglés. Entre otros idiomas, en el Centro se hablará croata, esloveno, bosnio, macedonio, serbio, inglés, italiano y francés. Los profesores serán arqueólogos, buzos e historiadores del arte, algunos de los cuales ya trabajan a tiempo parcial como expertos en el *Instituto Croata de Conservación*. La Universidad de Zadar, que ya ofrece un curso de posgrado en arqueología subacuática, aportará varios miembros de su personal, profesores universitarios y formadores en asignaturas específicas. Los planes de estudios se prepararán de conformidad con temas y necesidades específicos (por ejemplo, la investigación y conservación de sitios subacuáticos, la formación de especialistas en restauración en un ámbito específico, la gestión del desarrollo sostenible y el aprovechamiento de las zonas protegidas).

d) Influencia del Centro en los ámbitos regional e internacional

23. Muchos Estados de Europa y el Mediterráneo han manifestado su apoyo al Centro y su interés en cooperar con él. En particular, Italia, Francia, Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Alemania y Montenegro colaboran con las autoridades de la República de Croacia en el fomento de la exploración de sitios arqueológicos submarinos en el Mediterráneo. Hungría, Grecia y España procurarán también colaborar con el Centro. Se espera que las actividades de este Centro de nueva creación redunden rápidamente en un aumento de la cooperación y el intercambio de conocimientos a escala internacional.

24. El Gobierno de Croacia ha firmado tratados bilaterales de cooperación cultural con Albania, Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Rumania, Turquía y Ucrania.

25. Además, en la región oriental del Mediterráneo se llevan a cabo actualmente varios proyectos de arqueología subacuática que también podrían aprovechar las actividades del Centro, entre otros los que han emprendido Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Francia, Hungría, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro.

26. La creación de un Centro que ofrezca formación, intercambio de conocimientos y excelencia profesional constituye una oportunidad excepcional para los Estados de la región. El Centro posee el potencial necesario para inspirar y preparar a arqueólogos de tierra y de mar de los Estados vecinos, con lo que impulsaría la mejora de la arqueología subacuática propiamente dicha y las normas profesionales en todo el mundo.

e) Disposiciones financieras

27. El Gobierno de Croacia ha manifestado su firme voluntad de crear el Centro y ha prometido aportarle un importante apoyo financiero, sufragando su construcción y los costos de funcionamiento a largo plazo. El Ministerio de Cultura proporciona los fondos para la creación y el funcionamiento del Centro, así como la financiación necesaria para las obras del complejo de Zadar y el equipamiento de las instalaciones. La financiación del Centro se realizará anualmente, en el marco del presupuesto del Estado, por conducto del Ministerio de Cultura, de conformidad con su programa aprobado. Cuatro expertos croatas empezarán a trabajar en el Centro el 1º de septiembre de 2007, con el apoyo de arqueólogos y especialistas en materia de conservación que trabajan actualmente en el *Instituto Croata de Conservación*.

28. La República de Croacia, por conducto del Ministerio de Cultura, suministrará los fondos necesarios para el funcionamiento del Centro y sus programas regionales de arqueología subacuática (investigación, restauración y formación), y además, financiará el 30% del presupuesto total de los proyectos internacionales específicos de investigación, restauración y formación. El resto de la financiación de esos proyectos internacionales habrá de proceder de diversas fuentes financieras, en función de la índole del proyecto o programa. En la medida de lo posible, la UNESCO ayudará a recaudar fondos extrapresupuestarios para apoyar algunas de las actividades internacionales de formación de expertos. La gestión de los fondos para financiar la labor del Centro se realizará mediante una cuenta por separado, a fin de que los patrocinadores puedan examinarlas con facilidad. El Gobierno de Croacia ha confirmado que por conducto del Ministerio de Cultura dotará al Centro con un monto anual de 918.000 dólares estadounidenses, de los cuales 228.000 se destinarán a los recursos humanos, 177.000 a la administración y el mantenimiento y 513.000 a los programas de arqueología subacuática, comprendidas la investigación, la restauración y las actividades docentes.

29. Se alentará a los Estados Miembros de la UNESCO, y en particular a los Estados de la región de Europa y el Mediterráneo, a que contribuyan a la financiación de los proyectos y

programas del Centro, mediante contribuciones financieras o en especie, a fin de costear los gastos de viaje y dietas de sus candidatos seleccionados para recibir formación o becas.

f) Ámbitos de cooperación con la UNESCO

30. Se espera que la UNESCO coopere con el Centro en los siguientes aspectos:

- a) La UNESCO designará a dos representantes en el Consejo del Centro;
- b) la UNESCO incitará a las entidades financieras gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional, así como a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro. La UNESCO facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales cuya labor guarde relación con las funciones del Centro;
- c) la UNESCO proporcionará al Centro publicaciones y otros materiales de interés y dará a conocer las actividades del Centro por conducto de su sitio Web y por otros medios que estén a su disposición; y
- d) cuando proceda y en la medida en que lo permitan los fondos disponibles, la UNESCO participará en las reuniones científicas, técnicas y de formación que organice el Centro.

IV. RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO

a) Función del Centro

31. El Centro colaborará con la UNESCO en las actividades encaminadas a lograr sus objetivos por lo que respecta a la protección y preservación globales del patrimonio cultural subacuático, el suministro de orientaciones para la formulación de normas aplicables a la arqueología subacuática y el aumento de capacidades en la esfera del patrimonio cultural a escala internacional. El Centro fomentará y reforzará la cooperación internacional en materia de arqueología subacuática y, por consiguiente, sus actividades complementarán la labor de la UNESCO en el ámbito de la protección del patrimonio cultural subacuático.

32. Gracias a la creación del Centro, Croacia, uno de los primeros países que ratificó la Convención de 2001, podrá fomentar la toma de conciencia acerca de la importancia que reviste la aplicación de esa Convención de la UNESCO en la región.

33. Hasta la fecha, en la región se disponía solamente de un número muy limitado de instituciones de formación de especialistas en arqueología subacuática y en conservación del patrimonio cultural subacuático. Gracias a la formación práctica, jóvenes arqueólogos y expertos en conservación podrán trabajar de manera independiente en proyectos relativos a sitios arqueológicos sumergidos. El Centro de Zadar debería cumplir la función de institución docente y centro de reflexión operacional en la región.

34. El Centro apoyará el avance de la arqueología subacuática en la región y su objetivo final será el logro de su autonomía a largo plazo. Prestará asistencia para la preparación de programas conjuntos de investigación y formación entre especialistas en arqueología subacuática, científicos, administradores de centros e institutos de investigación, y responsables de la formulación de políticas de otros países de la región. Impartirá a los estudiantes una enseñanza práctica de alta calidad con miras a potenciar su capacidad para proteger el patrimonio cultural subacuático y realizar investigaciones al respecto.

b) Posibles repercusiones de la contribución de la UNESCO en las actividades del Centro:

35. Por conducto de su Sector de Cultura, la UNESCO propicia muy especialmente la cooperación internacional para fomentar el intercambio científico y la transferencia de tecnología. Por consiguiente, esta iniciativa se ajusta a los objetivos de la Organización.

36. La UNESCO debe cumplir una función catalizadora durante el periodo inicial de funcionamiento del Centro aportándole sus competencias técnicas y organizativas. La Organización también tendrá por cometido posibilitar la interacción con países de otras regiones, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y expertos internacionales especializados en el ámbito de la protección y la salvaguardia del patrimonio cultural subacuático para dar la máxima notoriedad internacional posible al Centro.

37. Asimismo, concederá la debida atención a otras instituciones competentes de la región y a la necesidad de formular una estrategia para obtener periódicamente recursos extrapresupuestarios y procedentes de donantes.

38. El estudio de viabilidad realizado por la Secretaría ha mostrado que elementos técnicos sustanciales fundamentan la solicitud del Gobierno de Croacia de que se conceda al Centro la condición de centro regional auspiciado por la UNESCO.

c) Repercusiones de la creación del Centro para la UNESCO:

39. La creación del Centro permitirá a la UNESCO aumentar su notoriedad en la región, tener acceso a información y recibir un apoyo importante para la promoción y la aplicación de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático* de 2001.

d) Síntesis de la evaluación de la propuesta:

40. De los párrafos anteriores se desprende claramente que la creación del Centro concuerda plenamente con los objetivos y programas de la UNESCO y que dicho Centro contribuirá a la ejecución del programa de la Organización relativo a la protección y la salvaguardia del patrimonio cultural subacuático. Por otra parte, los auspicios de la UNESCO son indispensables para la proyección regional del Centro y su desarrollo.

41. El Director General invita al Consejo Ejecutivo a examinar la propuesta de creación en Zadar (Croacia) de un Centro de arqueología subacuática regional, en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, así como el proyecto de acuerdo correspondiente que figura en el Anexo, con miras a instaurar en beneficio de los Estados Miembros una colaboración innovadora en materia de salvaguardia del patrimonio cultural subacuático, acorde con el enfoque holístico de la Organización respecto de la protección y preservación del patrimonio cultural en todas sus formas.

V. PROYECTO DE DECISIÓN

42. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los principios y objetivos de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, en su 31ª reunión,

2. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Croacia de crear en Zadar (Croacia) un centro regional de arqueología subacuática en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
3. Habiendo examinado los documentos 177 EX/67 y 177 EX/67 Add., así como su Anexo, que se ajustan a los *Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)* aprobados mediante la Resolución 33 C/90, y tienen en cuenta los resultados de las consultas celebradas entre la Secretaría y las autoridades de Croacia,
4. Consciente de la importancia de la cooperación internacional para la protección y preservación del patrimonio cultural subacuático;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 34ª reunión, apruebe la creación del *Centro Internacional de Arqueología Subacuática del Instituto Croata de Conservación* en calidad de centro regional de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo del documento 177 EX/67 Add.

ANEXO
PROYECTO DE ACUERDO
ENTRE
LA UNESCO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CROACIA
SOBRE LA CREACIÓN EN ZADAR (CROACIA) DE UN CENTRO REGIONAL DE
ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADO POR LA UNESCO

El Gobierno de la República de Croacia, y

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático* de la UNESCO (París, 2001), en particular sus Artículos 2.2, 19, 20 y 21 en los que se alientan la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos y la capacitación en la esfera de la arqueología subacuática,

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General a firmar con el Gobierno de la República de Croacia un acuerdo conforme al proyecto que fue sometido a la Conferencia General en el documento 177 EX/67 Add.,

Deseando definir en el presente Acuerdo las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Centro Internacional de Arqueología Subacuática del Instituto Croata de Conservación de Zadar (Croacia),

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo I - Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Gobierno interesado, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo II - Interpretación

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto imponga un sentido diferente,

1. El acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
2. “El Centro” designa al Centro Internacional de Arqueología Subacuática del Instituto Croata de Conservación de Zadar (Croacia);
3. “El Gobierno” designa al Gobierno de la República de Croacia;
4. “El Ministerio de Cultura” designa al Ministerio de Cultura de la República de Croacia;
5. “El Instituto Croata de Conservación” designa al Instituto de ese nombre situado en Zagreb (Croacia);

6. “El Acuerdo” designa al presente contrato;
7. “Las partes” designa a la UNESCO y el Gobierno;
8. “La Convención de 2001” designa a la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático* aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en París, el 2 de noviembre de 2001;
9. “El patrimonio cultural subacuático” designa al “patrimonio cultural subacuático” tal como se lo define en el Artículo 1 de la Convención de 2001.

Artículo III - Funcionamiento

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para proseguir el establecimiento y velar por el funcionamiento del Centro en Zadar, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo IV - Organización y participación

1. El Centro será una entidad independiente del Instituto Croata de Conservación. Gozará de la personalidad jurídica estipulada en el Artículo V.
2. El Centro estará dirigido por un Director, de conformidad con las cláusulas de los Artículos X y XI. Un Consejo supervisará sus actividades, según lo dispuesto en el Artículo VIII.
3. El Centro estará al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que, debido al interés que prestan a sus objetivos, deseen cooperar con él.
4. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido. El Director General acusará recibo de esa notificación al Director del Centro, así como a los Estados Miembros mencionados más arriba.

Artículo V - Personalidad jurídica

En el territorio de la República de Croacia, el Centro gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, en particular de la capacidad de:

- i) contratar;
- ii) actuar en justicia, y
- iii) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo VI - Constitución

El Consejo del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, deberá dotarse de una constitución que comprenderá las siguientes disposiciones:

- a) una condición jurídica que atribuya al Centro, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir todos los medios que necesite;

- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores, en particular en su Consejo.

Artículo VII – Funciones y objetivos

Las funciones y objetivos del Centro serán los siguientes:

- a) Formar a especialistas en arqueología subacuática y en conservación, en los planos nacional e internacional, impartiendo una enseñanza práctica y teórica (comprendidos cursos de submarinismo profesional para arqueólogos, historiadores, geólogos, fotógrafos y otros especialistas, así como de metodología científica aplicada al estudio de sitios arqueológicos subacuáticos, y de conservación y restauración);
- b) mejorar, en el marco de la cooperación internacional, la investigación científica sobre sitios del patrimonio cultural subacuático, el estudio de los hallazgos y su presentación, así como la restauración de objetos rescatados del mar;
- c) promover y facilitar el intercambio de conocimientos en la esfera de la arqueología subacuática;
- d) organizar conferencias y talleres internacionales, e
- e) informar al público en general para sensibilizarlo a la importancia del patrimonio subacuático.

Artículo VIII - Consejo

1. El Centro funcionará bajo la orientación y la supervisión de un Consejo que se renovará cada tres años y estará integrado por:
 - a) dos representantes del Ministerio de Cultura de la República de Croacia;
 - b) dos representantes del Director General de la UNESCO;
 - c) un representante del Instituto Croata de Conservación; o sus representantes designados.
2. El Consejo:
 - a) aprobará los programas del Centro a medio y largo plazo;
 - b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
 - c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
 - d) establecerá las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de recursos humanos del Centro;
 - e) se pronunciará sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro;
 - f) supervisará la calidad de la formación impartida y los programas de estudios, así como la política ética del Centro, de conformidad con la Convención de 2001;
 - g) impulsará las actividades del Centro.

3. El Consejo celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria de su Presidente, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de dos tercios de sus miembros.
4. El Consejo aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo IX - Secretaría

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal necesario para su buen funcionamiento.
2. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la Organización y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo;
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo X - Director

La administración cotidiana del Centro estará a cargo del Director, que será nombrado por el Presidente del Consejo previa consulta con el Director General de la UNESCO, por un periodo de tres años, y deberá contar con un título universitario y una experiencia profesional reconocida en la esfera de la protección del patrimonio cultural.

Artículo XI - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo;
- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo;
- e) representar al Centro ante los tribunales y en toda acción civil;
- f) nombrar a los miembros del personal de conformidad con el reglamento del personal aprobado por el Consejo.

Artículo XII - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO proporcionará asistencia en forma de asesoramiento científico con respecto a las actividades del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO conviene en:
 - proporcionar asesoramiento científico y técnico en los ámbitos de especialidad del Centro, y
 - asociar al Centro a los programas que ejecuta y en los que estime necesaria la participación de este último.

Artículo XIII - Contribución del Gobierno

En su presupuesto nacional, el Gobierno ha asignado los fondos necesarios para la creación y el funcionamiento del Centro, así como para las obras de construcción de los edificios de Zadar y el equipamiento de los locales. Conviene en proporcionar además todos los recursos, financieros o de otra índole, necesarios para la creación, administración y buen funcionamiento del Centro. Sufragará la totalidad del mantenimiento de los locales y el equipo técnico y proporcionará también los recursos para las actividades del Centro. El Gobierno:

- durante el periodo 2007-2013, sufragará todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro, comprendido el personal administrativo y científico necesario para el desempeño de sus funciones, y examinará una vez al año la utilización de esos recursos;
- proporcionará los fondos necesarios para la contratación, como mínimo, de cuatro expertos croatas que asumirán sus funciones en el Centro el 1º de septiembre de 2007;
- asignará todos los años al Centro, en el presupuesto nacional, por conducto del Ministerio de Cultura, una cuantía mínima de 918.000 dólares estadounidenses, que se desglosará de la siguiente manera: 228.000 dólares para los recursos humanos; 177.000 dólares para la administración y el mantenimiento, y 513.000 dólares para programas de arqueología subacuática, comprendidas las actividades de investigación, restauración y docencia. Esa suma se abonará a la cuenta del Centro;
- tomará a su cargo el 30 por ciento del costo total de cada proyecto internacional que ejecute el Centro, corriendo el porcentaje restante por cuenta de los copartícipes en el proyecto.

Artículo XIV - Responsabilidad

El Centro tiene personalidad jurídica propia.

La UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, excepto las previstas expresamente en el presente Acuerdo.

Artículo XV - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para determinar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO, en particular a la promoción de la Convención de 2001;
 - si las actividades realizadas por el Centro son conformes a los principios de la Convención de 2001 y las normas profesionales de la arqueología subacuática responsable;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido a raíz de los resultados de una evaluación.

Artículo XVI - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “auspiciado por la UNESCO”.
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una variante del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos.

Artículo XVII - Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de 6 años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por tácita reconducción.

Artículo XVIII - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez satisfechas todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República de Croacia y los reglamentos de la UNESCO.

Artículo XIX- Denuncia

1. Cada una de las partes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva 30 días después de que una de las partes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo XX - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre las partes.

Artículo XXI - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por el Gobierno, otro por la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido de común acuerdo por los dos primeros o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

Hecho en 6 ejemplares, en francés e inglés, el _____

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por la República de Croacia